

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**  
**SECCIÓN MUNICIPAL**

Alto Hospicio, 01 de Abril de 2013.-  
**DECRETO ALC. N° 711/13.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Constitución Política de la República; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Convenio Servicio Nacional de la Mujer y Entidad Ejecutora, Centros de Hombres (HEVPA), en el marco del "Programa de Prevención de Violencia Intrafamiliar Chile Acoge Centros de Hombres por una Vida sin Violencia", y la Municipalidad de Alto Hospicio, suscrito el 28 Febrero de 2013; Memorando N° 469/13 de fecha 19 de Marzo de 2013 de la Directora Dirección Desarrollo Comunitario que remite copias del Convenio antes señalado.

**DECRETO:**

1.- Apruébese y ratifícase en todas sus partes, el Convenio Servicio Nacional de la Mujer y Entidad Ejecutora, Centros de Hombres (HEVPA), en el marco del "**Programa de Prevención de Violencia Intrafamiliar Chile Acoge Centros de Hombres por una Vida sin Violencia**", suscrito el 28 Febrero de 2013, y la **Municipalidad de Alto Hospicio**.

2.-Desígnese como unidad técnica a la Dirección de Desarrollo Comunitario, siendo la encargada de fiscalizar el cumplimiento del Convenio.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**Fdo.** Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la comuna; José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.**

  
**JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



HVF/cps

Distribución:

Serv. Traspasados

Adm. y Finanzas

Dir. Control

Faltó: remitir a Secoplas por V.B. por que está a geo.

**RECIBIDO**  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO  
#18. 20 MAR 2013 FER.  
16:16 HRS.  
DIRECCIÓN JURÍDICA



MUNICIPALIDAD  
ALTO HOSPICIO

Dirección de Desarrollo Comunal

Alto Hospicio, 19 de Marzo de 2013.

**MEMORANDUM N° 469 / 2013**

A : Director Jurídico / Sr. Hugo Vilches Fuentes.

DE : Directora(S) Dirección Desarrollo Comunitario / Sra. Paola Lema Antezana.

Junto con saludarlo cordialmente, adjunto remito a usted, convenio del SERNAM y la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio en el marco del "Programa de Prevención de Violencia Intrafamiliar Chile Acoge Centro de Hombres por una vida sin Violencia."

Lo anterior, para ser Decretado.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.

*Observaciones*  
- Falta usar cada Hoja por DIDECO como UT.  
- DIDECO conoce el HEVPA?



Distribución:

- Archivo Jurídico. ✓
- Archivo Centro de Hombres.
- Archivo Dideco.

*Paola Lema Antezana*  
Paola Lema Antezana  
Directora(S)  
Dirección Desarrollo Comunitario

*Decretado*  
*Manita*

**RECIBIDO**  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO  
26 MAR 2013 FER  
17:13 HRS.  
DIRECCIÓN JURÍDICA

**Dirección de Desarrollo Comunal- Municipalidad de Alto Hospicio**

Los Álamos 3056- Fono: 583101- Fono Fax : 583102 [www.maho.cl](http://www.maho.cl)

Comuna de Alto Hospicio- Región de Tarapacá

Página 1-1



ORD. N° 091 /2013

ANT:

MAT:

IQUIQUE, 15 MAR 2013

DE : DIRECTORA REGIONAL SERNAM TARAPACA  
SRA. VANESSA CURRIN ARACENA

A : ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE  
ALTO HOSPICIO  
DON RAMON GALLEGUILLOS CASTILLO

Adjunto remito a Ud. Resolución Exenta N° 025/I Región, correspondiente a la aprobación del Convenio suscrito entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio en el marco del "Programa de Prevención de violencia intrafamiliar Chila Acoge Centro de Hombres por una vida sin violencia".

Sin otro particular de momento, le saluda muy atentamente,

Acuso recibo ejecutor:

Fecha:



  
VANESSA CURRIN ARACENA  
DIRECTORA REGIONAL  
SERNAM REGION DE TARAPACA

VCA/DAB/dab.-  
c.c. Of. Partes

VCA/KCG/PCH/PIM/pch.-

**APRUEBA CONVENIO DE CONTINUIDAD ENTRE  
EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO EN EL  
MARCO DEL PROGRAMA DE PREVENCION DE  
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR CHILE ACOGE  
CENTRO HOMBRES POR UNA VIDA SIN  
VIOLENCIA**

**RESOLUCION EXENTA N° 025 I Región**

**IQUIQUE, 12 DE MARZO DE 2013**

ABOGADO  
Asesor Jurídico

**VISTOS:**

La Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de Administración del Estado, cuyo texto refundido y coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. N° 1/Ley N° 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia; Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer; Ley N° 20.641 de Presupuestos para el Sector Público año 2013; Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 20.066 de violencia intrafamiliar, de 7 de octubre de 2005, Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Resolución N° 629 de 26 de Diciembre de 2012, del Servicio Nacional de la Mujer que delega facultades en Directoras Regionales y Resolución N° 111 de 13 Abril 2010, Resolución Exenta N° 652/ S.G., de 31 de diciembre de 2012, todas del Servicio Nacional de la Mujer.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM), tiene por objetivo colaborar con el Ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre, en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país, respetando la naturaleza y especificidad de la mujer que emana de la diversidad natural de los sexos, incluida su adecuada proyección a las relaciones de la familia.
2. Que, la Resolución N° 137 de abril del 2001, del Servicio Nacional de la Mujer, delegó en la persona que se encuentren ejerciendo el cargo de Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer en la I Región, la facultad de acordar y/o realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que fueren necesarios para la ejecución del respectivo presupuesto regional. Esta delegación incluye la facultad de dictar la resolución aprobatoria correspondiente.
3. Que, entre sus funciones, se encuentra, entre otras, la de proponer y fomentar políticas que promueven el acceso igualitario de la mujer a los diversos ámbitos de la sociedad, así como las de coordinar con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones, y otras medidas conducentes al logro de estos objetivos. Así mismo entre sus competencias se incluye la de impulsar, coordinar y evaluar políticas gubernamentales encontrar de la violencia intrafamiliar.

4. Que, una respuesta concreta en la promoción de una vida libre de violencia es el programa de violencia intrafamiliar, Chile Acoge a través de los "Centros de la Mujer" los que tienen por finalidad abordar de manera integral la problemática social de la violencia intrafamiliar, hacia la mujer, desde la perspectiva de los Derechos Humanos, y la de proponer las políticas públicas para el cumplimiento y la colaboración con los organismos públicos y privados pertinentes para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar otorgando protección a las víctimas de las mismas.
5. Que, el programa Chile Acoge para la prevención de la violencia intrafamiliar se ejecuta a través de terceros ejecutores supervisados por el Servicio Nacional de la Mujer, quien es el responsable de la calidad y pertinencia técnica en la aplicación del programa y sus modelos de intervención.
6. Que en el año 2000, SERNAM puso en marcha los "Centros de Atención Integral y Prevención en Violencia Intrafamiliar", instancias conformadas por equipos interdisciplinarios que a lo largo del país, brindan atención especializada a quienes viven violencia intrafamiliar.
7. Que partir del año 2005, los Centros de Atención Integral y Prevención de Violencia Intrafamiliar, se denominaron "Centros de la Mujer", manteniendo su finalidad y objetivos.
8. Que desde el año 2007, SERNAM sumó un nuevo componente a su "Programa Nacional de Prevención en Violencia Intrafamiliar", con la creación de "Casas de Acogida para Mujeres en Situación de Riesgo Vital a Causa de la Violencia Intrafamiliar". Las Casas de Acogida se enmarcan en un sistema de protección y atención a mujeres en situación de riesgo grave a causa de VIF, sistema del que también forman parte los Centros de la Mujer, para mujeres que egresan desde las Casas y requieren continuar su proceso de atención.
9. Que a partir del año 2011, SERNAM incorpora una nueva línea de acción, consistente en atención reeducativa a hombres que ejercen violencia, con el fin de abordar en forma integral el problema de la violencia intrafamiliar, la que se desarrolla por medio de la implementación del Proyecto Centros "Hombres por una Vida sin Violencia" cuyo principal objetivo es contribuir en el ámbito local a reducir la violencia contra la mujer, especialmente, la que se produce en las relaciones de pareja.
10. Que, mediante Ordinario N°000089/2013 de fecha 24 de enero la municipalidad acepta la propuesta para ejecutar el programa "Centro de Hombres por una Vida sin Violencia".
11. En atención a lo expresado en los considerandos anteriores, el Servicio Nacional de la Mujer y Municipalidad de Alto Hospicio, suscribieron un convenio de continuidad con el objetivo de implementar en la región de Tarapacá, el Centro de Hombres por una Vida sin Violencia que se aprueba mediante este instrumento.

**RESUELVO:**

**1º APRUÉBESE** el convenio de continuidad suscrito con fecha 28 de Enero de 2013, entre el Servicio Nacional de la Mujer de Tarapacá y la Municipalidad de Alto Hospicio, para la administración e implementación del Centro de Atención de Hombres por una Vida sin Violencia. El Texto de este Convenio es del siguiente tenor:

**CONVENIO**  
**SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER**  
**Y**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**  
**PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**  
**CHILE ACOGE**  
**CENTRO DE HOMBRES REGION DE TARAPACA**

**MODELO DE INTERVENCIÓN: "HOMBRES POR UNA VIDA SIN VIOLENCIA"**

En Iquique a 28, de Enero de 2013, entre el Servicio Nacional de la Mujer, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Tarapacá, Representado por doña Vanessa Currin Aracena, C. I. N° 12.648.261-2, ambos con domicilio en calle José Francisco Vergara N°3308 Comuna de Iquique, en adelante "SERNAM", por una parte; y por la otra la, Ilustre municipalidad de Alto Hospicio, en adelante, o "la entidad ejecutora", R.U.T. N° 69.265.100-6, representada por don Ramón Galleguillos Castillo, C.I. N° 6.621.973-9, ambos con domicilio en calle Los Álamos N°3101, comuna de Alto Hospicio, se celebra el siguiente convenio:

**PRIMERO: Antecedentes**

El Servicio Nacional de la Mujer, cuya misión es diseñar, proponer y coordinar políticas, planes, medidas y reformas legales conducentes a la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, y a disminuir prácticas discriminatorias en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural, desde el inicio de su gestión asumió como una de sus prioridades institucionales la tarea de contribuir a la eliminación de la violencia contra las mujeres, especialmente la que se produce en las relaciones de pareja.

En el año 2001, SERNAM creó los "Centros de Atención Integral y Prevención en Violencia Intrafamiliar", instancias conformadas por equipos interdisciplinarios que, a lo largo del país, brindaron atención especializada a quienes vivían Violencia Intrafamiliar o de pareja. A partir del año 2005, dichos centros cambiaron su denominación por la de "Centros de la Mujer", manteniendo su finalidad y objetivos.

El año 2007, SERNAM sumó un nuevo modelo a su "Programa Nacional de Prevención de la Violencia Intrafamiliar", en adelante VIF, con la creación de "Casas de Acogida para Mujeres en Situación de Riesgo Grave o Vital". Las Casas de Acogida se enmarcan en un sistema de protección y atención a mujeres en situación de riesgo grave o vital por causa de la VIF, modelo que se coordina con los Centros de la Mujer, para la continuidad de la intervención de las mujeres egresadas del modelo.

Desde el 2011, se incorporan a sus modelos de intervención los Centros de Atención a Hombres que Ejercen Violencia Contra sus Parejas Mujeres, denominados "Hombres Por Una Vida Sin Violencia," en adelante también denominados Centros para HEVPA (Hombres que Ejercen Violencia de Pareja). El objeto de este modelo es intervenir en la raíz del problema. Dichos Centros, actúan en coordinación con los Centros de la Mujer, para hacer seguimiento de la pareja del varón que se reeduca, pero en lugares distintos y distantes, a fin de garantizar la máxima protección a la víctima, es decir, la pareja o ex pareja mujer del sujeto atendido.

Asimismo, el año 2011, se dio inicio a una línea de prevención denominada "Alerta Temprana" que a partir del año 2013 se llamará "Educación Temprana", cuyo fin es la prevención y detección precoz de la violencia en contra de la mujer en distintos públicos objetivos.

Todos los modelos referidos conforman lo que se denomina el Programa Chile Acoge de Prevención de la Violencia Intrafamiliar que a contar del año 2013, cambia a "**Programa Chile Acoge de Prevención, Atención y Protección de la Violencia en Contra de la Mujer**", en adelante Programa Chile Acoge.

El cambio señalado, obedece a que se integran al programa los modelos de Casa de Acogida para Mujeres Vulneradas por el Delito de Trata de Personas y los Centros para Mujeres Víctimas de Abuso Sexual.

Todos los modelos de intervención en violencia singularizados son gestionados a través de terceros ejecutores que pueden ser entidades públicas o privadas. SERNAM, anualmente debe transferir los recursos necesarios para dicha gestión y evaluar su puesta en marcha, a través del seguimiento y supervisión técnica de los mismos.

## **SEGUNDO: Objeto**

Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y metas, manifiestan la intención de otorgarse mutua colaboración en la implementación del **Programa Chile Acoge de Prevención, Atención y Protección de la Violencia en Contra de la Mujer**", en su modelo de intervención de "Centros de Hombres por una Vida sin Violencia".

## **TERCERO: Objetivos**

### Objetivo General:

Contribuir en el ámbito local, a reducir la violencia masculina contra las mujeres en el contexto de las relaciones de pareja, mediante la implementación del "Centro de Hombres por una Vida sin Violencia" para brindar atención psicosocioeducativa especializada a hombres que ejercen violencia de pareja contra las mujeres y articular redes de coordinación intersectorial que permitan entregar una mejor respuesta al problema.

### Objetivos Específicos:

1. Lograr, mediante la atención psicosocioeducativa especializada, la detención, disminución y eliminación de la violencia ejercida por hombres en contra de las mujeres en el contexto de pareja, así como las posibilidades de reincidencia de ésta.
2. Promover una respuesta social integrada ante los casos de violencia, mediante un actuar interinstitucional y de la comunidad organizada, que persiga un cambio en la cultura de tolerancia a la violencia y en hacer responsable al hombre que la ejerce.
3. Velar por la *integridad, seguridad y protección* de las víctimas de violencia de pareja (mujeres, niñas, niños, adultos mayores y personas discapacitadas), a través de una intervención especializada a los HEVPA y su núcleo familiar.
4. Lograr que los usuarios atendidos en el centro, asuman la responsabilidad de su violencia y las consecuencias de ésta, mediante la atención psicosocioeducativa especializada.
5. Promover procesos de resocialización en los usuarios, para que cuestionen y modifiquen en sí mismos los fundamentos socioculturales que motivan esta forma de violencia, y que establezcan relaciones con la mujer y con sus hijos e hijas basadas en: la empatía y sensibilidad; la equidad, los derechos y las libertades; la responsabilidad y el cuidado de los vínculos.

## **CUARTO: Focalización Territorial del Centro**

La intervención del Centro de Hombres por una Vida sin Violencia se efectuará en la Región de Tarapacá, de acuerdo a las "Orientaciones Técnicas Regionales 2013".

## **QUINTO: Línea de atención y coberturas esperadas en: Ingresos, Coordinación Intersectorial, Evaluaciones y Seguimientos.**

El modelo del Centro para HEVPA desarrollará sólo una línea de trabajo, que consiste en la atención para la resocialización y reeducación de hombres que ejercen violencia contra su pareja mujer en el ámbito intrafamiliar.

Las acciones de esta línea, deberán realizarse de acuerdo a los lineamientos establecidos en los documentos "Orientaciones Técnicas Regionales 2013".

La línea única de atención se evalúa a través de:

- El número de hombres ingresados o atendidos.
- El porcentaje de seguimientos realizados a los usuarios que salen de la intervención por deserción o egreso favorable.
- Coordinación Intersectorial: actividades de difusión y sensibilización; y el trabajo interinstitucional.

Todo de acuerdo al documento "Orientaciones Técnicas Regionales 2013".

Las coberturas son las siguientes:

- El Centro para HEVPA deberá atender al menos 70 hombres, de la Región de Tarapacá, de acuerdo a los documentos "Orientaciones Técnicas Regionales 2013".
- El Centro para HEVPA deberá realizar seguimiento al 90% de los hombres que salen de la atención en cualquier etapa, ya sea por deserción o por egreso favorable, así como a sus parejas o ex parejas según los lineamientos entregados en el documento de "Orientaciones Técnicas Regionales 2013".
- El Centro para HEVPA deberá desarrollar un trabajo intersectorial y/ o de redes con a lo menos 2 actores claves –priorizando el sector justicia y en segundo lugar el sector salud. Para estos efectos se establecerá un protocolo de trabajo coordinado cuyas orientaciones se establecen en las "Orientaciones Técnicas Regionales 2013".

Asimismo y de acuerdo a las Orientaciones Técnicas Regionales 2013 el Centro para HEVPA debe:

- a) Evaluar al 100% de los hombres que soliciten intervención.
- b) Entrevistar y obtener reportes de la violencia al 100% de las parejas o ex parejas de los hombres que soliciten intervención en el Centro HEVPA.
- c) Brindar atención psicosocioeducativa al 100% de los hombres que cumplan con las condiciones requeridas para su ingreso y que efectivamente ingresen a dicha atención.

## **SEXTO: Compromisos del Servicio Nacional de la Mujer**

### **a. Financiamiento:**

El SERNAM, se compromete destinar para gastos de personal, su capacitación y autocuidado, operacionales de administración y/o inversión del Centro, la suma bruta, única y total de \$35.831.000 (treinta y cinco millones ochocientos treinta y un mil pesos), monto que incluye todos los gastos e impuestos a que diere lugar la administración y gestión del modelo Centro para HEVPA, de acuerdo al Plan de Cuentas que a continuación se detalla en cuadro al efecto. La contabilidad de los recursos entregados deberá llevarse según este plan y rendirse de la misma forma. En el evento que se requiera un ítem distinto a los contenidos en el Plan de

Cuentas, deberá solicitarse su inclusión al Departamento de Administración y Finanzas DAF y a la Unidad Regional del Programa Chile Acoge de SERNAM

**PLAN DE CUENTAS PRESUPUESTO ANUAL 2013**

ITEMS	SUBITEMS	DETALLE	MONTO	OBSERVACIONES
10		<b>GASTO EN PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>	<b>3.600.000</b>	
	11	Personal Código a Honorario	3.600.000	Secretario/a \$ 300,000
	12	Personal Código del trabajo		
20		<b>GASTO EN PERSONAL OPERACIONAL</b>	<b>26.040.000</b>	
	21	<b>Personal Código a Honorario</b>	26.040.000	Coordinadora \$ 770.000; A. Social \$ 700.000; Psicóloga/o \$ 700,000
	22	Personal Código del trabajo		
30		<b>GASTO EN ADMINISTRACION</b>	241.000	
	35	Mantenimiento y Reparaciones	241.000	
	36	Gastos de Traslado		
	39	Otros Gastos en administración		
40		<b>GASTO OPERACIONALES/PROGRAMATICOS</b>	<b>5.950.000</b>	
	41	<b>Arriendos</b>	<b>3.900.000</b>	
	42	Alimentación y Bebidas	300.000	
	43	Materiales de Uso y Consumo Ctte	50.000	
	44	Servicios Básicos	900.000	
	45	Gastos de Traslado	500.000	
	46	Publicidad y Difusión		
	47	Servicios Generales		
	48	Servicios Técnicos y Profesionales		
	49	Otros Gastos Operacionales	300.000	
60		<b>GASTOS DE INVERSION</b>	<b>0</b>	
	64	Mobiliarios		
	65	Maquinas y Equipos		
	66	Equipos Informáticos		
		<b>TOTAL PRESUPUESTO AUTORIZADO</b>	<b>35.831.000</b>	

Para los efectos de la recepción de estos recursos, la entidad Ejecutora deberá estar inscrita en el sitio web [www.registros19862.cl](http://www.registros19862.cl) como persona jurídica receptora de fondos públicos, cuando fuere procedente, según lo estipula la **ley N° 19.862**.

Se deja expresa mención que las rendiciones de cuentas de los fondos entregados por SERNAM, deberán ajustarse a lo señalado en la Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República del año 2003, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, en lo que sea pertinente y que en su Punto 3, sobre **Rendición De Cuentas** establece que: "Las referidas Unidades deberán preparar mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, o en las fechas que la ley

excepcionalmente contemple". Junto con lo anterior, también se debe dar cumplimiento al Manual de Rendición de Cuentas del Servicio Nacional de la Mujer, documento que incorpora a la rendición de cuentas el flujo de caja mensual. En el caso del gasto ejecutado en el mes de diciembre la rendición de cuentas deberá anticiparse, siendo presentada en SERNAM entre los días 26 al 31 de diciembre.

El monto destinado a la ejecución del proyecto será pagado en dos cuotas, en los plazos y bajo las condiciones que se señalan a continuación:

- La primera cuota de \$17.915.500.- (diecisiete millones novecientos quince mil quinientos pesos), durante el mes de Marzo de 2013. En el caso de Ejecutores de continuidad, dicha cuota se pagará una vez que se haya aprobado la rendición de cuentas que debe efectuar el Ejecutor, de los fondos entregados por SERNAM en el segundo semestre de 2012. En todo caso, se exigirá que se encuentre totalmente tramitada la resolución aprobatoria del convenio. Las rendiciones de cuentas mensuales de los recursos de la primera remesa, deberán ser entregadas en la Dirección Regional de SERNAM a más tardar los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, conforme al procedimiento señalado precedentemente, la última rendición será efectuada durante los primeros cinco días del mes de julio de 2013. En caso que dicho informe financiero indique que no se ha utilizado el total de los recursos entregados en la primera remesa, el Ejecutor deberá rendir los gastos efectivamente realizados y además, acompañará los comprobantes financiero-contables que permitan acreditar la existencia, en la cuenta respectiva, de los recursos que aún no hayan sido ejecutados.
- Una segunda cuota de \$17.915.500.- (diecisiete millones novecientos quince mil quinientos pesos), durante el mes de Agosto de 2013, una vez aprobados definitivamente por SERNAM la rendición de cuentas correspondientes a la primera remesa, ya señalada. Las rendiciones de cuentas mensuales de los recursos de la segunda remesa, deberán ser entregadas en la Dirección Regional de SERNAM a más tardar los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, conforme al procedimiento estipulado precedentemente. La última rendición será entregada a más tardar el 31 de diciembre de 2013, conforme al procedimiento ya citado.

Adicionalmente, se condicionarán la entrega de ambas remesas al cumplimiento de los siguientes productos:

- Entrega del Informe Mensual de Desarrollo del Centro para HEVPA según documento "Orientaciones Técnicas 2013". Lo que incluye mantener actualizadas las bases de datos de los documentos excel de:
  - a. Cuestionario General de Violencia.
  - b. Guía de Valoración de riesgos SARA.
  - c. Habilidades de Pareja. d. OQ-45.2.
  - d. Valoración del ejercicio y grado de cambio en el tipo de violencia.
- Selección y reemplazo de los equipos de los Centros en coordinación con las Direcciones Regionales de SERNAM y en concordancia con lo establecido en la letra b) de la cláusula séptima.

Corresponderá a la Dirección Regional competente efectuar una revisión pormenorizada de las rendiciones de cuentas y de los informes según se señala en las letras d) y f) del Artículo Séptimo de este documento.

Lo anterior, se efectuará dentro de un plazo de cinco días hábiles posteriores a su presentación, dentro del cual deberá aprobarlos o rechazarlos. En caso de que estén conforme **a lo señalado en la Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República del año 2003, y lo dispuesto por el manual de procedimiento de rendición de cuentas**, el SERNAM deberá liberar la remesa siguiente. En el evento de que la Dirección Regional de

SERNAM tuviere alguna observación u objeción al informe, ésta deberá notificarse al Ejecutor, por cualquier medio fidedigno y éste enmendará la observación dentro del mismo plazo anterior de 5 días hábiles contados desde la notificación de la observación.

·Sin perjuicio de la obligación de rendir cuentas en los plazos ya señalados, el Ejecutor deberá enviar a las Direcciones Regionales de SERNAM, informes mensuales pormenorizados de los gastos efectuados en el mes anterior, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente a su ejecución, con el objeto de obtener mayor agilidad en la revisión de la rendición de cuentas y de la entrega oportuna de los recursos dentro de los plazos señalados precedentemente.

Las sumas serán transferidas a la Entidad Ejecutora, siempre que los fondos se encuentren a disposición del SERNAM y una vez que estén tramitados todos los actos administrativos y/o contables requeridos según el presente instrumento y la normativa aplicable.

Los recursos que la entidad Ejecutora no haya utilizado al 31 de diciembre de 2013, deberán ser devueltos al SERNAM y no podrán ser reasignados para el período siguiente, en el caso de celebrarse un nuevo convenio de continuidad.

El aporte del SERNAM considera la duración del convenio conforme a lo estipulado en la cláusula décimo primera de este instrumento. Cualquier reducción del plazo de vigencia del convenio importará la devolución al SERNAM de la suma de dinero correspondiente, si procediere.

**b.- Aspectos Técnicos y de Gestión. El SERNAM deberá:**

b.1 Realizar la inducción correspondiente al equipo del Centro, dentro de los 30 días siguientes de iniciada la ejecución del convenio. Lo anterior en el caso que el equipo completo, parte de este o el ejecutor sean nuevos, de acuerdo al modelo descrito en las Orientaciones Técnicas Regionales 2013.

b.2 Asesorar técnicamente y realizar el seguimiento de la implementación del modelo de intervención, velando por el cumplimiento de las tareas y metas previstas en el presente Convenio, para lo cual se relacionará directamente la Encargada Regional VIF con el/la Coordinador/a del Centro para HEVPA. La Encargada VIF visitará el Centro para HEVPA a lo menos bimensualmente. En dicha oportunidad debe estar presente el equipo profesional y técnico.

b.3 Trimestralmente la Encargada Regional VIF de SERNAM levantará un "Acta de Seguimiento de Convenio", ocasión en la que se encontrará presente un representante del ejecutor. Dicha acta será firmada por ambas partes y será escaneada y enviada por la Encargada VIF de SERNAM por correo electrónico al ejecutor. En el caso que el representante del ejecutor no se encuentre presente en la instancia de levantamiento del acta señalada, ésta será suscrita por la Encargada VIF y enviada al ejecutor.

El día y hora de la diligencia señalada, será notificada al ejecutor vía correo electrónico con al menos una semana de anticipación.

Posteriormente, el Ejecutor deberá responder lo observado en el Acta, por correo electrónico, dentro del plazo de 15 días corridos, contados desde la fecha de envío del documento, dejando constancia de los compromisos y medidas correctivas a ejecutar y sus plazos.

La supervisión realizada por la Encargado/a Regional VIF, deberá contemplar el seguimiento a las observaciones realizadas por la Unidad de Transferencia del SERNAM en sus respectivas auditorias en los Centros para HEVPA a su cargo.

b.4 Por su parte, el Encargado Nacional del Modelo de Centros para HEVPA, realizará anualmente 6 supervisiones a las sesiones de intervención videadas. Éstas serán realizadas a través de video llamadas. Será responsabilidad del Centro HEVPA, poner a disposición dentro de plazo, los videos según se establece en las "Orientaciones Técnicas Regionales 2013. Paralelamente, el equipo profesional del Centro para HEVPA podrá solicitar otras asesorías por video llamada para consultas técnicas relacionadas con el modelo.

b.5 Adicionalmente, SERNAM podrá programar supervisiones en terreno desde el nivel central, así como supervisiones en las que se integren los modelos de Centros de la Mujer y Casas de Acogida de SERNAM.

b.6 El Encargado Nacional del Modelo Centros HEVPA, evaluará el desempeño técnico en la aplicación en terreno de la intervención por parte de los miembros del equipo del Centro de Hombres durante el período 2013.

Dicha evaluación se realizará a partir de:

- El control y seguimiento del Informe Mensual de Desarrollo del Centro.
- La supervisión de las sesiones de intervención videadas. El análisis de dicha supervisión se orienta según la "Pauta para el Análisis Grupal" de dichas sesiones, la que se encuentra en las "Orientaciones Técnicas 2013".

### **C.- Administración y Gestión. El SERNAM deberá:**

c.1.- Traspasar las remesas de dinero correspondientes a gastos de personal, administración, operacionales, transferencias a beneficiarios y/o de inversión, cuando corresponda, de acuerdo a lo establecido en la letra a) de la presente cláusula, en que se detalla el Plan de Cuentas que establece la forma de imputar y rendir los recursos entregados.

c.2.- Mantener informado al Ejecutor respecto de todos los convenios suscritos por SERNAM con otras instituciones que tengan presencia comunal y nacional, referidos a tareas que incumban al trabajo del Centro HEVPA.

c.3.- Facilitar y apoyar la gestión intersectorial y la difusión que realice el Centro para una mejor ejecución del modelo de intervención.

### **SÉPTIMO: Compromisos de la Entidad Ejecutora**

En virtud del presente convenio, la entidad ejecutora se compromete a realizar las siguientes acciones y/o prestaciones:

#### **A) Aportes:**

Para el logro de los objetivos del Convenio detallados en la cláusula tercera precedente, la entidad ejecutora aporta lo siguiente:

a.1. Gestiona el uso del inmueble donde funcionará el Centro, el que deberá contar con los estándares mínimos de seguridad, equipamiento, ubicación e infraestructura que garanticen el desarrollo de las actividades del equipo profesional del Centro de Hombres por una Vida sin Violencia y la implementación de su modelo de intervención.

Dichos requerimientos serán los que se detallan en las Orientaciones Técnicas Regionales 2013.

Respecto del equipamiento del Centro, se deberá contar con sistemas de navegación por internet que cumplan con los requerimientos establecido en las Orientaciones Técnicas Regionales 2013.

a.2.El pago de los gastos de mantenimiento y reparación del inmueble que sean necesarios para el buen funcionamiento del Centro, conforme al compromiso del párrafo anterior. Asimismo podrá asumir la contratación de seguro de incendio y robo y financiamiento de las correspondientes primas, con la finalidad de asegurar los bienes muebles del Centro para HEVPA.

a.3.Gestionar los gastos de consumos básicos, como, agua, luz y teléfono que se originen en el Centro de Hombres y otros que contemple el proyecto que se detallarán en el Plan de Cuentas que se incluye en la Cláusula Sexta precedente.

a.4.Gestionar los gastos de movilización, colación o viáticos de los profesionales del Centro en los traslados para realizar el trabajo en terreno y el pago de traslados y viáticos a los encuentros de capacitación y autocuidado que organice SERNAM. La suma que se destine a este ítem debe indicarse en el Plan de Cuentas ya citado, que se incluye en la Cláusula Sexta precedente.

#### B) De los recursos humanos.

“Teniendo presente que el SERNAM, conforme a la normativa que lo rige, ejerce acciones y cumple sus objetivos en coordinación y/o cooperación con otros entes, públicos o privados, las partes se encuentran contestes en que las acciones que realiza la Entidad Ejecutora, dentro del marco del Programa objeto de este convenio, tienen por finalidad la satisfacción de una necesidad colectiva, de lo que se concluye que el Ejecutor posee la calidad de entidad coadyuvante o colaboradora de los fines públicos que persigue el SERNAM, y en ningún caso, la calidad de contratista que preste un servicio o ejecute una obra, empresa, o faena ajena, en los términos establecidos en la ley N° 20.123.

En virtud de lo expuesto precedentemente, las partes acuerdan que el Ejecutor se encargará de la realización de las tareas objeto del presente convenio por su cuenta y riesgo, y con personal de su dependencia. El SERNAM no tendrá, por el mismo motivo, ninguna relación contractual, laboral ni previsional con el personal que la Entidad Ejecutora destine a la implementación de este Convenio, y no asumirá obligación alguna derivada los contratos que celebre con dicho objeto. Sin perjuicio de lo anterior, el Ejecutor, durante la ejecución del convenio, tendrá la obligación de asegurar condiciones laborales que garanticen derecho a días de descanso y el pago de cotizaciones previsionales y de salud, ya sea en el sistema público o privado, en caso de existencia de contrato de trabajo.

Con todo, considerando que dentro de los objetivos y funciones del SERNAM se encuentra el *“fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección”*, el Ejecutor, **dentro del ámbito de sus atribuciones**, se compromete a respetar el descanso maternal pre y post natal del personal que se desempeñe bajo la modalidad de contratación a honorarios durante la vigencia del convenio, y asegurar su reemplazo, de manera tal que el financiamiento del pre y post natal provenga directamente de la entidad de salud correspondiente, sin que pueda imputarse como gasto a este Convenio. No obstante, el Ejecutor se reserva el derecho de incorporar otros beneficios, tales como vacaciones, respeto a ausencia por licencias médicas, entre otros, a su propia voluntad, y con total independencia de los dineros que implique el Convenio, siempre y cuando se produzcan remanentes en el ítem de personal, se podrá asignar un bono por cumplimiento de meta al equipo, por un monto no superior a los \$500.000.-

El equipo profesional y técnico deberá conformarse de acuerdo con los requerimientos exigidos por SERNAM en las Orientaciones Técnicas correspondientes, por lo que a fin de supervisar el efectivo cumplimiento de esta obligación, la selección, contratación y reemplazo del personal, deberá realizarse con la anuencia de la Dirección Regional del SERNAM.

En caso de que sea necesario efectuar un reemplazo, de cualquier miembro del equipo el ejecutor estará obligado a efectuarlo en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde la ausencia, considerando al efecto las Orientaciones Técnicas establecidas por SERNAM y de común acuerdo con la respectiva Dirección Regional, no habiéndose encontrado el perfil técnico de acuerdo a las orientaciones técnicas el plazo para la contratación se extenderá, todo lo que fuere necesario para realizar dicha contratación, la cual estará sujeta a la oferta de trabajo existente en la región.

El incumplimiento de lo establecido precedentemente será considerado incumplimiento grave del presente convenio, y por si solo dará derecho a poner término anticipado al convenio.

No obstante todo lo anterior, se deja expresa constancia que el Servicio Nacional de la Mujer siempre privilegiará la suscripción de convenios con aquellos ejecutores que suscriban contratos con su equipo, y en el caso de personal a honorario, incentive la cotización individual de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.255.

## **b) Sobre las Condiciones Laborales de los Equipos de Trabajo**

b.1.- Asegurar condiciones laborales al equipo que garanticen:

- Derecho a días de descanso.
- Respeto de ausencias por motivos de licencias médicas en casos justificados.
- Pago de cotizaciones previsionales y de salud, ya sea en el sistema público FONASA o privado ISAPRES, cuando corresponda.

Lo anterior, podrá realizarse a través de alguna de las siguientes modalidades:

- Suscribiendo contrato de trabajo con el personal que desempeña labores en el Centro de Hombres.
- Suscribiendo un contrato de honorarios en el que se establezcan derechos a días de descanso pagados y pago de cotizaciones previsionales y de salud que se determinen de común acuerdo.
- Suscribiendo un contrato de honorarios fomentando la cotización individual de acuerdo a la ley 20.255, en lo referente a la Afiliación Obligatoria de Trabajadores Independientes a Honorarios.

b.2.- En situaciones excepcionales, el Centro podrá funcionar sin el equipo completo. Este evento debe notificarse de inmediato a la Dirección Regional de SERNAM, quien en conjunto con el Ejecutor, adoptarán las medidas necesarias a fin de evitar inconvenientes en la atención a los usuarios.

b.3.- En caso de vacaciones o ausencias planificadas, se deberá establecer un sistema de turnos de salidas que permita el funcionamiento permanente del Centro.

b.4.- A fin de resguardar el adecuado funcionamiento del Centro en períodos en que se ausentan profesionales o técnicos del equipo, se establecerán las subrogancias correspondientes.

La coordinadora deberá designar un subrogante para que la reemplace ante cualquier ausencia, programada o fortuita, quién desempeñará las labores de coordinación durante su inasistencia.

Los restantes integrantes del equipo, tanto profesionales como técnicos, deberán contar con un reemplazo durante periodos de ausencias como vacaciones u otros, a fin de garantizar la continuidad de los servicios del Centro.

Las subrogancias y reemplazos referidos en los puntos anteriores deberán ser informados a el/la Encargado/a Regional correspondiente quién se encargará de transmitir la información a la Unidad Nacional del Programa Chile Acoge.

b.5.- El Ejecutor deberá garantizar que durante la jornada de trabajo, (lunes a viernes de 9:00 a 18:00), el equipo del Centro tenga dedicación exclusiva a las tareas que son propias del modelo. En este punto queda prohibida la participación del equipo en actividades que escapen a la intervención, tales como: acciones de promoción política, religiosa u otras. Asimismo, se prohíbe la utilización de las instalaciones del Centro para actividades que no guarden directa relación con el desarrollo del modelo.

Además, cualquier actividad extra programática dentro de la jornada laboral, deberá ser notificada a la respectiva Dirección Regional con la debida anticipación, para su aprobación.

La no observancia de lo establecido en este punto, será considerado incumplimiento grave y por si solo podrá causar el término anticipado del Convenio.

- b.6.- El reemplazo de cualquier miembro del equipo, deberá efectuarse por el ejecutor en el plazo máximo de 15 días hábiles desde el cese efectivos de las funciones del profesional que se reemplaza, considerando las Orientaciones Técnicas 2013 y de común acuerdo con SERNAM.

Para cualquier contratación de un miembro del equipo ya sea en calidad de titular o reemplazante se constituirá un comité de selección. Dicho comité estará formado por dos representantes del Ejecutor y dos representantes de SERNAM. En esta instancia se analizarán los antecedentes de los postulantes y se procederá a las correspondientes entrevistas, a fin de elegir al profesional más idóneo y competente para el cargo.

En la etapa de selección, se aplicará a los candidatos un test de evaluación que será proporcionado por la Unidad de Violencia contra la Mujer del Nivel Central de SERNAM.

Una vez concluido el proceso, se contratará a la persona que de común acuerdo se elija. En caso de discrepancia, resolverá la Directora Regional de SERNAM, a fin de garantizar el cumplimiento de las Orientaciones Técnicas 2013.

La no observancia de lo establecido en este punto, será considerado grave y por si solo podrá causar el término anticipado del convenio.

### **c) Sobre Aspectos Técnicos y de Gestión:**

- c.1.- Administrar el Centro para HEVPA, según la ejecución del modelo de intervención descrito en las Orientaciones Técnicas 2013.
- c.2.- Supervisar que los profesionales contratados cumplan estrictamente con el perfil establecido en las Orientaciones Técnicas 2013, lo anterior se medirá a través de un proceso de evaluación de desempeño del equipo, según una pauta proporcionada por SERNAM durante el primer semestre de 2013.
- c.3.- Facilitar y promover instancias de capacitación de los integrantes del equipo técnico y profesional del Centro.
- c.4.- Facilitar la supervisión que debe realizar al menos mensualmente, el/la Encargado/a Regional de SERNAM y cualquier otro seguimiento de parte del Servicio Nacional de la Mujer.
- c.5.- Responder a las observaciones formuladas en el Acta de Seguimiento de Convenio, según lo establecido en la Cláusula Sexta letra b.3 de este documento.

La falta de respuesta dentro del plazo señalado o la no reparación de lo observado, se considerará como incumplimiento grave del Convenio para efectos de lo establecido en la cláusula décimo segunda del presente instrumento.

- c.6.- Velar porque el equipo desarrolle su trabajo de acuerdo al modelo de intervención establecido en las "Orientaciones Técnicas 2013".
- c.7.- Verificar que el equipo entregue dentro de plazo el Informe Mensual de Desarrollo del Centro.
- c.8.- Responder a los requerimientos de la Dirección Regional.
- c.9.- Participar a través del/a Coordinador/a del Centro y/o a través de un representante del ejecutor, en reuniones técnicas y en actividades convocadas por SERNAM.
- c.10.- Resguardar los registros correspondientes a la intervención, como son: fichas únicas de atención, scanner de éstas y sesiones grabadas de cada usuario. Asimismo, debe proteger la confidencialidad de dicha información conforme a la ley.

c.11.- Para su funcionamiento, el Centro deberá contar con un espacio separado y a una distancia mínima de 500 metros respecto de cualquier Centro de la Mujer o Casa de Acogida de SERNAM, a fin de cautelar la protección de las mujeres que son atendidas en ellos. Dicho espacio deberá contar con los estándares mínimos de seguridad, equipamiento, ubicación e infraestructura que garanticen el desarrollo de las actividades del equipo profesional y la implementación del modelo. Lo anterior de acuerdo a los requerimientos establecidos en las "Orientaciones Técnicas 2013".

c.12.- En el caso que SERNAM lo solicite, facilitar la implementación de un proceso de evaluación o investigación externa sobre el modelo de intervención que permita mejorar los resultados del mismo.

#### **d) Administración y Gestión.**

d.1.- Certificar la recepción de los recursos y destinarlos al cumplimiento de los objetivos del Convenio, con la obligación expresa de rendir cuenta de ello. Además, deberá incluir en la rendición de cuentas señalada en la Cláusula Sexta de este convenio, un informe escrito sobre los aportes propios y de terceros cedidos al Centro, individualizando al tercero aportante, el monto y los ítems a los cuales se destinarán estos recursos.

d.2 La entidad ejecutora deberá confeccionar y mantener en sus dependencias, durante toda la vigencia del convenio, un **inventario actualizado** de todos los bienes muebles aportados por el SERNAM y/o aquellos que adquiera con fondos otorgados por éste, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Rendición de Cuentas, Sección limitaciones al uso y destino de los fondos transferidos por Convenio, que se anexa a este instrumento, o en aquél que lo reemplace, actualice o suceda.

En caso que cualquiera de los bienes mencionados en el párrafo anterior se deteriore o dañe y no sea susceptible de reparación, se encuentre obsoleto para el fin que fue aportado o adquirido, o haya sido extraviado, hurtado o robado, la entidad ejecutora podrá darlo de baja, en conformidad al procedimiento previsto en el manual singularizado precedentemente, además de contar con la autorización previa del Encargado del Programa correspondiente.

Para el evento de que el presente convenio **termine anticipadamente**, sea que éste se produzca en forma unilateral o por acuerdo las partes, o en el evento de que la entidad ejecutora no continúe administrando el centro de hombres, e independientemente de la causa que lo motive, los "**bienes fijos**" que define el Manual de Rendiciones de Cuentas, Sección Definiciones, **deberán ser restituidos** al SERNAM para que éste los redestine a una nueva entidad ejecutora.

Asimismo, durante toda la vigencia del convenio, la Entidad Ejecutora **no podrá gravar o restringir**, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los "bienes fijos", y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias o de terceros con los mismos bienes. El incumplimiento de esta obligación, y en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se notifique cualquier tipo de medida precautoria respecto de los mismos, impetradas por terceros ajenos a este convenio, dará derecho al SERNAM a poner término anticipado al presente convenio, y a demandar la completa reparación de los perjuicios que por este motivo le cause.

d.3.- Los recursos entregados por SERNAM al Ejecutor, para la implementación del Centro para HEVPA, deberán asegurar prioritariamente la contratación anual y en forma exclusiva del equipo, de acuerdo a los requerimientos técnicos exigidos en las Orientaciones Técnicas 2013.

d.4.- Considerando lo establecido en la cláusula sexta, se debe tener presente lo siguiente:

y dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ejecutor se compromete a respetar el descanso maternal de las trabajadoras que se desempeñen en el proyecto bajo la modalidad de contratación a honorarios y facultar su reemplazo. Sin perjuicio de lo anterior, el Ejecutor se reserva el derecho de incorporar a dicho contrato de honorarios otros beneficios, tales como vacaciones, respeto a las ausencias por licencias médicas, entre otros. SERNAM siempre privilegiará la suscripción de convenios con aquellos

Ejecutores que suscriban contratos con su equipo, y en el caso de personal a honorarios, que establezca las mejores condiciones laborales e incentive la cotización individual de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.255 ya citada.

d.5.- En aquellos casos en que se requiera realizar cambios de ítem presupuestario, la entidad ejecutora deberá elevar por escrito una solicitud a la Directora Regional, la cual evaluará la petición previa revisión de los antecedentes fundantes que la respaldan, informando sobre su aprobación o rechazo. En el caso de que la modificación sea aceptada por la Dirección Regional, dicho cambio deberá ser aprobado por una Resolución Exenta, emanada de esa Dirección, previa conformidad de la Unidad Técnica Nacional.

d.6.- Rendir cuenta por los fondos aportados por el SERNAM, en la forma y en los plazos señalados en la cláusula sexta del presente convenio.

#### **e) Sobre la confidencialidad de los datos e información de los usuarios.**

Ajustar los procedimientos para resguardar la confidencialidad en las intervenciones, de acuerdo a los usos de estas disciplinas, particularmente, lo referido a la Ley N° 20.285, sobre protección a la vida privada, las disposiciones de la Ley 20.584 que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud y la Ley N° 18.628, especialmente en manejo de datos sensibles, tales como:

- Procesamiento de los datos a través de sistema Excel u otro que se implemente.
- Manejo de datos personales, como información de evaluaciones psicológicas, sociales y jurídicas realizadas o recibidas desde otras instancias, información de proceso de atención psicológica, social o jurídica sostenida por los beneficiarios, videos de sesiones, etc.

Esta obligación de confidencialidad será comunicada y explicada en detalle a las usuarios quienes deberán comprometerse a resguardar cualquier información a la que tengan acceso, especialmente, la que sea compartida por sus compañeros en el proceso terapéutico grupal. Lo anterior, de acuerdo a la ley y las Orientaciones Técnicas 2013.

Esta confidencialidad sólo tendrá las excepciones prescritas por la normativa vigente, es decir, cuando existe una solicitud expresa desde un Tribunal o el Ministerio Público, o en el caso de la obligatoriedad de la denuncia de un delito por parte de funcionarios públicos, sin perjuicio de lo señalado respecto del secreto profesional.

#### **f) Sobre la Forma y Plazos de Presentación de Informes.**

La entidad ejecutora estará obligada a presentar los documentos que exigen las Orientaciones Técnicas Regionales 2013 y que avalan la correcta ejecución del modelo.

f.1.- Informe Mensual del Desarrollo del Centro, según lo indica el documento "Orientaciones Técnicas 2013", el que debe ser enviado el último día hábil de cada mes, a excepción del mes de Diciembre en el que se debe enviar el día 23, por correo electrónico a la Encargada VIF de SERNAM.

f.2.- Registro audiovisual de las sesiones de intervención, según lo indican las Orientaciones Técnicas 2013. Registro que deberá ser enviado junto con el Informe Mensual mencionado en f.1.

f.3.- Fichas únicas escaneadas según lo indican las Orientaciones Técnicas Regionales 2013. Registro que deberá ser enviado junto con el Informe Mensual mencionado en f.1.

f.4.- Rendiciones de cuentas de los fondos transferidos en conformidad a lo establecido en la cláusula sexta, sin perjuicio de los informes mensuales de rendición de cuentas de ejecución

presupuestaria, señalados en la misma cláusula. Dichos informes se enviarán dentro de los primeros 5 días del mes siguiente al que se informa.

En el caso de las entidades privadas la rendición de cuentas deberá ser documentada, en conformidad a lo establecido en la Cláusula Sexta. Sin perjuicio, de lo anterior, las Direcciones Regionales del SERNAM, podrán solicitar en cualquier tiempo los documentos necesarios para verificar la ejecución presupuestaria.

f.5.- Para dar cuenta del trabajo realizado, el equipo del Centro deberá mantener actualizada la Ficha Única de Atención. Esta información debe estar disponible en todo momento para responder a supervisiones de SERNAM o a terceros contratados especialmente para tales efectos.

#### **OCTAVO: Difusión**

Será obligación de la Entidad Ejecutora, difundir y promover por todos sus canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), que el Programa objeto del presente Convenio y los beneficios que el mismo confiere, son otorgados, coordinados, supervisados y financiados, en todo o parte, por el Servicio Nacional de la Mujer, y que su ejecución o implementación es realizada con la colaboración del ejecutor.

Asimismo, será obligación de la Entidad Ejecutora comunicar a las eventuales participantes los objetivos y alcances del programa, con el objeto de que éste amplíe su cobertura a toda la comunidad.

El ejecutor, además, en cualquier actividad que realice, sea ésta pública o privada, así como en los lugares de trabajo, y en todos los canales de difusión con que cuente, se encontrará obligado a utilizar la imagen corporativa del SERNAM, cumpliendo con las especificaciones contenidas en el Manual de Normativa Gráfica del Servicio Nacional de la Mujer que se anexa a este instrumento. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el ejecutor que en todo o parte utilice la mencionada imagen corporativa, deberá regirse por la reseñada normativa gráfica del SERNAM, y contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional.

Por último, la Entidad Ejecutora se compromete a instalar en las actividades que realice a propósito de la ejecución del presente convenio, a lo menos un elemento gráfico (pendón, "pasa calle" u otro de similar naturaleza) en el que se incorpore el logo del SERNAM, con el objeto de reforzar la imagen corporativa del programa.

#### **NOVENO: Prácticas Profesionales Específicas.**

Las partes comparecientes convienen que, ante el evento que SERNAM requiera la presencia de alumnos/as en práctica profesional en el Centro, la institución Ejecutora se compromete a otorgar las facilidades respectivas para que dicha práctica sea desarrollada en función de tareas asociadas al programa, siendo ésta supervisada y financiada directamente por el Ejecutor cuando se requiera.

Toda práctica profesional de pre y post grado deberá ser solicitada por la entidad Ejecutora a la Dirección Regional respectiva, la que evaluará su rechazo o aprobación, decisión que será comunicada al Ejecutor. En tanto, la entidad Ejecutora se compromete a otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de dichas prácticas profesionales.

#### **DÉCIMO: Anexos.**

La entidad Ejecutora declara conocer y aceptar los siguientes Anexos, que se entiende forma parte integrante del presente instrumento:

- Orientaciones Técnicas 2013 y sus anexos
- Acta de Seguimiento de Convenios
- Plan de cuentas
- Manual de rendiciones del SERNAM
- Normativa Grafica del SERNAM.

#### **DÉCIMO PRIMERO: Vigencia.**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción por ambas partes, siempre que la Resolución que lo apruebe se encuentre totalmente tramitada, y regirá hasta el 31 de Diciembre de 2013, sin perjuicio de la facultad de cualquiera de las partes de ponerle término en forma anticipada previo aviso a la otra, mediante carta certificada y con un mínimo de 60 días contados desde la respectiva notificación.

El ejecutor tendrá plazo hasta el día 30 de Octubre de 2013 para notificar a SERNAM mediante Oficio, su intención de no continuar con el Centro para HEVPA. De lo contrario, SERNAM asumirá la intención por parte del ejecutor, de continuar con la implementación del modelo. No obstante la renovación del Convenio no constituye obligación para SERNAM.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: Término Anticipado del Convenio.**

SERNAM se reserva la facultad de poner término unilateralmente al presente convenio, en caso que la Entidad Ejecutora incurra en incumplimiento de los compromisos asumidos.

Este incumplimiento será calificado por la Dirección Nacional del SERNAM, previo informe emitido por la Dirección Regional correspondiente. El término deberá ser notificado al Ejecutor a través de carta de la Directora Regional. En cualquier caso se considera incumplimiento: los compromisos detallados en la letra a) y c) de la cláusula séptima precedente

No obstante, cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, será considerado como antecedente para la no renovación del convenio con el Ejecutor.

El Ejecutor tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción de la carta que informa el término, para formular y solicitar a la Ministra del SERNAM, la reconsideración de la medida.

Una vez notificado el ejecutor, de la decisión definitiva que pone término al convenio mediante carta de la Ministra Directora del SERNAM, éste dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación, rendición del gasto y restitución de los fondos asignados no utilizados ni comprometidos a la fecha. En casos justificados SERNAM podrá prorrogar este plazo dejando constancia por escrito.

Si el Ejecutor se desiste de continuar con la ejecución del proyecto antes de su fecha de término, se obliga a notificar al Servicio por escrito mediante carta dirigida a la Directora Regional, con a lo menos, 60 días hábiles de anticipación, debiendo reubicar los usuarios en proyectos de similares características, cuando corresponda. Asimismo, el Ejecutor deberá restituir todos los fondos asignados no rendidos ni utilizados a la fecha en que pone término anticipado al Proyecto

#### **DECIMO TERCERO: Restitución de Bienes.**

Como ya se indicó precedentemente, la entidad ejecutora deberá confeccionar y mantener un inventario actualizado de todos los bienes entregados por el SERNAM y los adquiridos con fondos otorgados por este último, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Rendiciones de Cuentas, sección Administración de Bienes y lo señalado en la letra d) de la Cláusula Séptima precedente.

#### **DÉCIMO CUARTO: Unidad Técnica Sernam**

Para todos los efectos de este Convenio se entenderá como la Unidad Técnica de SERNAM la Jefa de la Unidad de Violencia Contra la Mujer Programa Chile Acoge del Nivel Central, o las personas en que esta delegue funciones.

#### **DÉCIMO QUINTO: Suscripción y firma.**

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAM y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

**DÉCIMO SEXTO: Personerías.**

El nombramiento de la Directora Regional de la Región Tarapacá del Servicio Nacional de la Mujer, doña, Vanessa Currin Aracena, consta de la Resolución N° de 111 de fecha 13 de Abril de 2010 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 137 del 5 de abril de 2001, ambas del Servicio Nacional de la Mujer.

La personería del Alcalde Ramón Galleguillos Castillo, como representante legal de la entidad ejecutora consta en el Decreto Alcaldicio N°2250 del 6 de diciembre de 2012, que lo proclamo Alcalde definitivamente electo.

2º Impútese el gasto de la presente Resolución a la Partida 21, Capítulo 04, Programa 06, Subtítulo 24, Item 01, Asignación 617, del Presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer correspondiente al año 2013.

3º. Considérese como parte integrante de la presente Resolución, los anexos mencionados en la Cláusula Décima del convenio que se aprueba.

**ANÓTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE**



**VANESSA NATALIA CURRIÑ ARACENA  
DIRECTORA REGIONAL  
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER  
REGIÓN DE TARAPACA**

Distribución:

- Dirección Regional I Región
- Fiscalía
- Dpto. de Administración y Finanzas

**CONVENIO**  
**SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER**  
**Y**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**  
**PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**  
**CHILE ACOGE**  
**CENTRO DE HOMBRES REGION DE TARAPACA**

**MODELO DE INTERVENCIÓN: "HOMBRES POR UNA VIDA SIN VIOLENCIA"**

En Iquique a 28, de Enero de 2013, entre el Servicio Nacional de la Mujer, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Tarapacá, Representado por doña Vanessa Currin Aracena, C. I. N° 12.648.261-2, ambos con domicilio en calle José Francisco Vergara N°3308 Comuna de Iquique, en adelante "SERNAM", por una parte; y por la otra la, Ilustre municipalidad de Alto Hospicio, en adelante, o "la entidad ejecutora", R.U.T. N° 69.265.100-6, representada por don Ramón Galleguillos Castillo, C.I. N° 6.621.973-9, ambos con domicilio en calle Los Álamos N°3101, comuna de Alto Hospicio, se celebra el siguiente convenio:

**PRIMERO: Antecedentes**

El Servicio Nacional de la Mujer, cuya misión es diseñar, proponer y coordinar políticas, planes, medidas y reformas legales conducentes a la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, y a disminuir prácticas discriminatorias en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural, desde el inicio de su gestión asumió como una de sus prioridades institucionales la tarea de contribuir a la eliminación de la violencia contra las mujeres, especialmente la que se produce en las relaciones de pareja.

En el año 2001, SERNAM creó los "Centros de Atención Integral y Prevención en Violencia Intrafamiliar", instancias conformadas por equipos interdisciplinarios que, a lo largo del país, brindaron atención especializada a quienes vivían Violencia Intrafamiliar o de pareja. A partir del año 2005, dichos centros cambiaron su denominación por la de "Centros de la Mujer", manteniendo su finalidad y objetivos.

El año 2007, SERNAM sumó un nuevo modelo a su "Programa Nacional de Prevención de la Violencia Intrafamiliar", en adelante VIF, con la creación de "Casas de Acogida para Mujeres en Situación de Riesgo Grave o Vital". Las Casas de Acogida se enmarcan en un sistema de protección y atención a mujeres en situación de riesgo grave o vital por causa de la VIF, modelo que se coordina con los Centros de la Mujer, para la continuidad de la intervención de las mujeres egresadas del modelo.

Desde el 2011, se incorporan a sus modelos de intervención los Centros de Atención a Hombres que Ejercen Violencia Contra sus Parejas Mujeres, denominados "Hombres Por Una Vida Sin Violencia," en adelante también denominados Centros para HEVPA (Hombres que Ejercen Violencia de Pareja). El objeto de este modelo es intervenir en la raíz del problema. Dichos Centros,



actúan en coordinación con los Centros de la Mujer, para hacer seguimiento de la pareja del varón que se reeduca, pero en lugares distintos y distantes, a fin de garantizar la máxima protección a la víctima, es decir, la pareja o ex pareja mujer del sujeto atendido.

Asimismo, el año 2011, se dio inicio a una línea de prevención denominada "Alerta Temprana" que a partir del año 2013 se llamará "Educación Temprana", cuyo fin es la prevención y detección precoz de la violencia en contra de la mujer en distintos públicos objetivos.

Todos los modelos referidos conforman lo que se denomina el Programa Chile Acoge de Prevención de la Violencia Intrafamiliar que a contar del año 2013, cambia a "**Programa Chile Acoge de Prevención, Atención y Protección de la Violencia en Contra de la Mujer**", en adelante Programa Chile Acoge.

El cambio señalado, obedece a que se integran al programa los modelos de Casa de Acogida para Mujeres Vulneradas por el Delito de Trata de Personas y los Centros para Mujeres Víctimas de Abuso Sexual.

Todos los modelos de intervención en violencia singularizados son gestionados a través de terceros ejecutores que pueden ser entidades públicas o privadas. SERNAM, anualmente debe transferir los recursos necesarios para dicha gestión y evaluar su puesta en marcha, a través del seguimiento y supervisión técnica de los mismos.

## **SEGUNDO: Objeto**

Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y metas, manifiestan la intención de otorgarse mutua colaboración en la implementación del **Programa Chile Acoge de Prevención, Atención y Protección de la Violencia en Contra de la Mujer**", en su modelo de intervención de "Centros de Hombres por una Vida sin Violencia".

## **TERCERO: Objetivos**

### Objetivo General:

Contribuir en el ámbito local, a reducir la violencia masculina contra las mujeres en el contexto de las relaciones de pareja, mediante la implementación del "Centro de Hombres por una Vida sin Violencia" para brindar atención psicosocioeducativa especializada a hombres que ejercen violencia de pareja contra las mujeres y articular redes de coordinación intersectorial que permitan entregar una mejor respuesta al problema.

### Objetivos Específicos:

1. Lograr, mediante la atención psicosocioeducativa especializada, la detención, disminución y eliminación de la violencia ejercida por hombres en contra de las mujeres en el contexto de pareja, así como las posibilidades de reincidencia de ésta.



2. Promover una respuesta social integrada ante los casos de violencia, mediante un actuar interinstitucional y de la comunidad organizada, que persiga un cambio en la cultura de tolerancia a la violencia y en hacer responsable al hombre que la ejerce.
3. Velar por la *integridad, seguridad y protección* de las víctimas de violencia de pareja (mujeres, niñas, niños, adultos mayores y personas discapacitadas), a través de una intervención especializada a los HEVPA y su núcleo familiar.
4. Lograr que los usuarios atendidos en el centro, asuman la responsabilidad de su violencia y las consecuencias de ésta, mediante la atención psicosocioeducativa especializada.
5. Promover procesos de resocialización en los usuarios, para que cuestionen y modifiquen en sí mismos los fundamentos socioculturales que motivan esta forma de violencia, y que establezcan relaciones con la mujer y con sus hijos e hijas basadas en: la empatía y sensibilidad; la equidad, los derechos y las libertades; la responsabilidad y el cuidado de los vínculos.

#### **CUARTO: Focalización Territorial del Centro**

La intervención del Centro de Hombres por una Vida sin Violencia se efectuará en la Región de Tarapacá, de acuerdo a las "Orientaciones Técnicas Regionales 2013".

#### **QUINTO: Línea de atención y coberturas esperadas en: Ingresos, Coordinación Intersectorial, Evaluaciones y Seguimientos.**

El modelo del Centro para HEVPA desarrollará sólo una línea de trabajo, que consiste en la atención para la resocialización y reeducación de hombres que ejercen violencia contra su pareja mujer en el ámbito intrafamiliar.

Las acciones de esta línea, deberán realizarse de acuerdo a los lineamientos establecidos en los documentos "Orientaciones Técnicas Regionales 2013".

La línea única de atención se evalúa a través de:

- El número de hombres ingresados o atendidos.
- El porcentaje de seguimientos realizados a los usuarios que salen de la intervención por deserción o egreso favorable.
- Coordinación Intersectorial: actividades de difusión y sensibilización; y el trabajo interinstitucional.

Todo de acuerdo al documento "Orientaciones Técnicas Regionales 2013".

Las coberturas son las siguientes:

- El Centro para HEVPA deberá atender al menos 70 hombres de la Región de Tarapacá, de acuerdo a los documentos "Orientaciones Técnicas Regionales 2013".



- El Centro para HEVPA deberá realizar seguimiento al 90% de los hombres que salen de la atención en cualquier etapa, ya sea por deserción o por egreso favorable, así como a sus parejas o ex parejas según los lineamientos entregados en el documento de "Orientaciones Técnicas Regionales 2013".
- El Centro para HEVPA deberá desarrollar un trabajo intersectorial y/ o de redes con a lo menos 2 actores claves –priorizando el sector justicia y en segundo lugar el sector salud. Para estos efectos se establecerá un protocolo de trabajo coordinado cuyas orientaciones se establecen en las "Orientaciones Técnicas Regionales 2013".

Asimismo y de acuerdo a las Orientaciones Técnicas Regionales 2013 el Centro para HEVPA debe:

- Evaluar al 100% de los hombres que soliciten intervención.
- Entrevistar y obtener reportes de la violencia al 100% de las parejas o ex parejas de los hombres que soliciten intervención en el Centro HEVPA.
- Brindar atención psicosocioeducativa al 100% de los hombres que cumplan con las condiciones requeridas para su ingreso y que efectivamente ingresen a dicha atención.

#### **SEXTO: Compromisos del Servicio Nacional de la Mujer**

##### **a. Financiamiento:**

El SERNAM, se compromete destinar para gastos de personal, su capacitación y autocuidado, operacionales de administración y/o inversión del Centro, la suma bruta, única y total de \$35.831.000 (treinta y cinco millones ochocientos treinta y un mil pesos), monto que incluye todos los gastos e impuestos a que diere lugar la administración y gestión del modelo Centro para HEVPA, de acuerdo al Plan de Cuentas que a continuación se detalla en cuadro al efecto. La contabilidad de los recursos entregados deberá llevarse según este plan y rendirse de la misma forma. En el evento que se requiera un ítem distinto a los contenidos en el Plan de Cuentas, deberá solicitarse su inclusión al Departamento de Administración y Finanzas DAF y a la Unidad Regional del Programa Chile Acoge de SERNAM

#### **PLAN DE CUENTAS PRESUPUESTO ANUAL 2013**

ITEMS	SUBITEMS	DETALLE	MONTO	OBSERVACIONES
10		<b>GASTO EN PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>	<b>3.600.000</b>	
	11	Personal Código a Honorario	3.600.000	Secretario/a \$ 300,000
	12	Personal Código del trabajo		
20		<b>GASTO EN PERSONAL OPERACIONAL</b>	<b>26.040.000</b>	
	21	<b>Personal Código a Honorario</b>	26.040.000	Coordinadora \$ 770.000; A. Social \$ 700.000; Psicóloga/o \$ 700,000



	22	Personal Código del trabajo		
30		<b>GASTO EN ADMINISTRACION</b>	241.000	
	35	Mantenimiento y Reparaciones	241.000	
	36	Gastos de Traslado		
	39	Otros Gastos en administración		
40		<b>GASTO OPERACIONALES/PROGRAMATICOS</b>	<b>5.950.000</b>	
	41	<b>Arriendos</b>	<b>3.900.000</b>	
	42	Alimentación y Bebidas	300.000	
	43	Materiales de Uso y Consumo Ctte	50.000	
	44	Servicios Básicos	900.000	
	45	Gastos de Traslado	500.000	
	46	Publicidad y Difusión		
	47	Servicios Generales		
	48	Servicios Técnicos y Profesionales		
	49	Otros Gastos Operacionales	300.000	
60		<b>GASTOS DE INVERSION</b>	<b>0</b>	
	64	Mobiliarios		
	65	Maquinas y Equipos		
	66	Equipos Informáticos		
		<b>TOTAL PRESUPUESTO AUTORIZADO</b>	<b>35.831.000</b>	

Para los efectos de la recepción de estos recursos, la entidad Ejecutora deberá estar inscrita en el sitio web [www.registros19862.cl](http://www.registros19862.cl) como persona jurídica receptora de fondos públicos, cuando fuere procedente, según lo estipula la **ley N° 19.862**.

Se deja expresa mención que las rendiciones de cuentas de los fondos entregados por SERNAM, deberán ajustarse a lo señalado en la Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República del año 2003, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, en lo que sea pertinente y que en su Punto 3, sobre **Rendición De Cuentas** establece que: "Las referidas Unidades deberán preparar mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple". Junto con lo anterior, también se debe dar cumplimiento al Manual de Rendición de Cuentas del Servicio Nacional de la Mujer, documento que incorpora a la rendición de cuentas el flujo de caja mensual. En el caso del gasto ejecutado en el mes de diciembre la rendición de cuentas deberá anticiparse, siendo presentada en SERNAM entre los días 26 al 31 de diciembre.

El monto destinado a la ejecución del proyecto será pagado en dos cuotas, en los plazos y bajo las condiciones que se señalan a continuación:

- La primera cuota de \$17.915.500.- (diecisiete millones novecientos quince mil quinientos pesos), durante el mes de Marzo de 2013. En el caso de Ejecutores de continuidad, dicha cuota se pagará una vez que se haya aprobado la rendición de cuentas que debe efectuar el Ejecutor, de los fondos entregados por SERNAM en el segundo semestre de 2012. En todo caso, se exigirá que se encuentre totalmente tramitada la resolución



aprobatoria del convenio. Las rendiciones de cuentas mensuales de los recursos de la primera remesa, deberán ser entregadas en la Dirección Regional de SERNAM a más tardar los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, conforme al procedimiento señalado precedentemente, la última rendición será efectuada durante los primeros cinco días del mes de julio de 2013. En caso que dicho informe financiero indique que no se ha utilizado el total de los recursos entregados en la primera remesa, el Ejecutor deberá rendir los gastos efectivamente realizados y además, acompañará los comprobantes financiero-contables que permitan acreditar la existencia, en la cuenta respectiva, de los recursos que aún no hayan sido ejecutados.

- Una segunda cuota de \$17.915.500.- (diecisiete millones novecientos quince mil quinientos pesos), durante el mes de Agosto de 2013, una vez aprobados definitivamente por SERNAM la rendición de cuentas correspondientes a la primera remesa, ya señalada. Las rendiciones de cuentas mensuales de los recursos de la segunda remesa, deberán ser entregadas en la Dirección Regional de SERNAM a más tardar los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, conforme al procedimiento estipulado precedentemente. La última rendición será entregada a más tardar el 31 de diciembre de 2013, conforme al procedimiento ya citado.

Adicionalmente, se condicionarán la entrega de ambas remesas al cumplimiento de los siguientes productos:

- Entrega del Informe Mensual de Desarrollo del Centro para HEVPA según documento "Orientaciones Técnicas 2013". Lo que incluye mantener actualizadas las bases de datos de los documentos excel de:
  - a. Cuestionario General de Violencia.
  - b. Guía de Valoración de riesgos SARA.
  - c. Habilidades de Pareja. d. OQ-45.2.
  - d. Valoración del ejercicio y grado de cambio en el tipo de violencia.
- Selección y reemplazo de los equipos de los Centros en coordinación con las Direcciones Regionales de SERNAM y en concordancia con lo establecido en la letra b) de la cláusula séptima.

Corresponderá a la Dirección Regional competente efectuar una revisión pormenorizada de las rendiciones de cuentas y de los informes según se señala en las letras d) y f) del Artículo Séptimo de este documento.

Lo anterior, se efectuará dentro de un plazo de cinco días hábiles posteriores a su presentación, dentro del cual deberá aprobarlos o rechazarlos. En caso de que estén conforme a lo señalado en la Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República del año 2003, y lo dispuesto por el manual de procedimiento de rendición de cuentas, el SERNAM deberá liberar la remesa siguiente. En el evento de que la Dirección Regional de SERNAM tuviere alguna observación u objeción al informe, ésta deberá notificarse al Ejecutor, por cualquier medio fidedigno y éste enmendará la observación dentro del mismo plazo anterior de 5 días hábiles contados desde la notificación de la observación.

Sin perjuicio de la obligación de rendir cuentas en los plazos ya señalados, el Ejecutor deberá enviar a las Direcciones Regionales de SERNAM, informes



mensuales pormenorizados de los gastos efectuados en el mes anterior, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente a su ejecución, con el objeto de obtener mayor agilidad en la revisión de la rendición de cuentas y de la entrega oportuna de los recursos dentro de los plazos señalados precedentemente.

Las sumas serán transferidas a la Entidad Ejecutora, siempre que los fondos se encuentren a disposición del SERNAM y una vez que estén tramitados todos los actos administrativos y/o contables requeridos según el presente instrumento y la normativa aplicable.

Los recursos que la entidad Ejecutora no haya utilizado al 31 de diciembre de 2013, deberán ser devueltos al SERNAM y no podrán ser reasignados para el período siguiente, en el caso de celebrarse un nuevo convenio de continuidad.

El aporte del SERNAM considera la duración del convenio conforme a lo estipulado en la cláusula décimo primera de este instrumento. Cualquier reducción del plazo de vigencia del convenio importará la devolución al SERNAM de la suma de dinero correspondiente, si procediere.

**b.- Aspectos Técnicos y de Gestión. El SERNAM deberá:**

b.1 Realizar la inducción correspondiente al equipo del Centro, dentro de los 30 días siguientes de iniciada la ejecución del convenio. Lo anterior en el caso que el equipo completo, parte de este o el ejecutor sean nuevos, de acuerdo al modelo descrito en las Orientaciones Técnicas Regionales 2013.

b.2 Asesorar técnicamente y realizar el seguimiento de la implementación del modelo de intervención, velando por el cumplimiento de las tareas y metas previstas en el presente Convenio, para lo cual se relacionará directamente la Encargada Regional VIF con el/la Coordinador/a del Centro para HEVPA. La Encargada VIF visitará el Centro para HEVPA a lo menos bimensualmente. En dicha oportunidad debe estar presente el equipo profesional y técnico.

b.3 Trimestralmente la Encargada Regional VIF de SERNAM levantará un "Acta de Seguimiento de Convenio", ocasión en la que se encontrará presente un representante del ejecutor. Dicha acta será firmada por ambas partes y será escaneada y enviada por la Encargada VIF de SERNAM por correo electrónico al ejecutor. En el caso que el representante del ejecutor no se encuentre presente en la instancia de levantamiento del acta señalada, ésta será suscrita por la Encargada VIF y enviada al ejecutor.

El día y hora de la diligencia señalada, será notificada al ejecutor vía correo electrónico con al menos una semana de anticipación.

Posteriormente, el Ejecutor deberá responder lo observado en el Acta, por correo electrónico, dentro del plazo de 15 días corridos, contados desde la fecha de envío del documento, dejando constancia de los compromisos y medidas correctivas a ejecutar y sus plazos.

La supervisión realizada por la Encargado/a Regional VIF, deberá contemplar el seguimiento a las observaciones realizadas por la Unidad de Transferencia del SERNAM en sus respectivas auditorias en los Centros para HEVPA a su cargo.

b.4 Por su parte, el Encargado Nacional del Modelo de Centros para HEVPA, realizará anualmente 6 supervisiones a las sesiones de intervención videadas. Éstas serán realizadas a través de video llamadas. Será responsabilidad del Centro HEVPA, poner a disposición dentro de plazo, los videos según se establece en las "Orientaciones Técnicas Regionales 2013. Paralelamente, el



equipo profesional del Centro para HEVPA podrá solicitar otras asesorías por video llamada para consultas técnicas relacionadas con el modelo.

b.5 Adicionalmente, SERNAM podrá programar supervisiones en terreno desde el nivel central, así como supervisiones en las que se integren los modelos de Centros de la Mujer y Casas de Acogida de SERNAM.

b.6 El Encargado Nacional del Modelo Centros HEVPA, evaluará el desempeño técnico en la aplicación en terreno de la intervención por parte de los miembros del equipo del Centro de Hombres durante el período 2013.

Dicha evaluación se realizará a partir de:

- El control y seguimiento del Informe Mensual de Desarrollo del Centro.
- La supervisión de las sesiones de intervención videadas. El análisis de dicha supervisión se orienta según la "Pauta para el Análisis Grupal" de dichas sesiones, la que se encuentra en las "Orientaciones Técnicas Regionales 2013".

### **C.- Administración y Gestión. El SERNAM deberá:**

c.1.- Traspasar las remesas de dinero correspondientes a gastos de personal, administración, operacionales, transferencias a beneficiarios y/o de inversión, cuando corresponda, de acuerdo a lo establecido en la letra a) de la presente cláusula, en que se detalla el Plan de Cuentas que establece la forma de imputar y rendir los recursos entregados.

c.2.- Mantener informado al Ejecutor respecto de todos los convenios suscritos por SERNAM con otras instituciones que tengan presencia comunal y nacional, referidos a tareas que incumban al trabajo del Centro HEVPA.

c.3.- Facilitar y apoyar la gestión intersectorial y la difusión que realice el Centro para una mejor ejecución del modelo de intervención.

### **SÉPTIMO: Compromisos de la Entidad Ejecutora**

En virtud del presente convenio, la entidad ejecutora se compromete a realizar las siguientes acciones y/o prestaciones:

#### **A) Aportes:**

Para el logro de los objetivos del Convenio detallados en la cláusula tercera precedente, la entidad ejecutora aporta lo siguiente:

a.1. Gestiona el uso del inmueble donde funcionará el Centro, el que deberá contar con los estándares mínimos de seguridad, equipamiento, ubicación e infraestructura que garanticen el desarrollo de las actividades del equipo profesional del Centro de Hombres por una Vida sin Violencia y la implementación de su modelo de intervención.

Dichos requerimientos serán los que se detallan en las Orientaciones Técnicas Regionales 2013.

Respecto del equipamiento del Centro, se deberá contar con sistemas de navegación por internet que cumplan con los requerimientos establecidos en las Orientaciones Técnicas Regionales 2013.



a.2. La gestión de los gastos de mantenimiento y reparación del inmueble que sean necesarios para el buen funcionamiento del Centro, conforme al compromiso del párrafo anterior. Asimismo podrá asumir la contratación de seguro de incendio y robo y financiamiento de las correspondientes primas, con la finalidad de asegurar los bienes muebles del Centro para HEVPA.

a.3. Gestionar los gastos de consumos básicos, como, agua, luz y teléfono que se originen en el Centro de Hombres y otros que contemple el proyecto que se detallarán en el Plan de Cuentas que se incluye en la Cláusula Sexta precedente.

a.4. Gestionar los gastos de movilización, colación o viáticos de los profesionales del Centro en los traslados para realizar el trabajo en terreno y el pago de traslados y viáticos a los encuentros de capacitación y autocuidado que organice SERNAM. La suma que se destine a este ítem debe indicarse en el Plan de Cuentas ya citado, que se incluye en la Cláusula Sexta precedente.

### B) De los recursos humanos.

“Teniendo presente que el SERNAM, conforme a la normativa que lo rige, ejerce acciones y cumple sus objetivos en coordinación y/o cooperación con otros entes, públicos o privados, las partes se encuentran contestes en que las acciones que realiza la Entidad Ejecutora, dentro del marco del Programa objeto de este convenio, tienen por finalidad la satisfacción de una necesidad colectiva, de lo que se concluye que el Ejecutor posee la calidad de entidad coadyuvante o colaboradora de los fines públicos que persigue el SERNAM, y en ningún caso, la calidad de contratista que preste un servicio o ejecute una obra, empresa, o faena ajena, en los términos establecidos en la ley N° 20.123.

En virtud de lo expuesto precedentemente, las partes acuerdan que el Ejecutor se encargará de la realización de las tareas objeto del presente convenio por su cuenta y riesgo, y con personal de su dependencia. El SERNAM no tendrá, por el mismo motivo, ninguna relación contractual, laboral ni previsional con el personal que la Entidad Ejecutora destine a la implementación de este Convenio, y no asumirá obligación alguna derivada los contratos que celebre con dicho objeto. Sin perjuicio de lo anterior, el Ejecutor, durante la ejecución del convenio, tendrá la obligación de asegurar condiciones laborales que garanticen derecho a días de descanso y el pago de cotizaciones previsionales y de salud, ya sea en el sistema público o privado, en caso de existencia de contrato de trabajo.

Con todo, considerando que dentro de los objetivos y funciones del SERNAM se encuentra el *“fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección”*, el Ejecutor, **dentro del ámbito de sus atribuciones**, se compromete a respetar el descanso maternal pre y post natal del personal que se desempeñe bajo la modalidad de contratación a honorarios durante la vigencia del convenio, y asegurar su reemplazo, de manera tal que el financiamiento del pre y post natal provenga directamente de la entidad de salud correspondiente, sin que pueda imputarse como gasto a este Convenio. No obstante, el Ejecutor se reserva el derecho de incorporar otros beneficios, tales como vacaciones, respeto a ausencia por licencias médicas, entre otros, a su propia voluntad, y con total independencia de los dineros que implique el Convenio, siempre y cuando se produzcan remanentes en el ítem de personal, se podrá asignar un bono por cumplimiento de meta al equipo, por un monto no superior a los \$500.000.-

El equipo profesional y técnico deberá conformarse de acuerdo con los requerimientos exigidos por SERNAM en las Orientaciones Técnicas correspondientes, por lo que a fin de supervisar el efectivo cumplimiento de esta



obligación, la selección, contratación y reemplazo del personal, deberá realizarse con la anuencia de la Dirección Regional del SERNAM.

En caso de que sea necesario efectuar un reemplazo, de cualquier miembro del equipo el ejecutor estará obligado a efectuarlo en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde la ausencia, considerando al efecto las Orientaciones Técnicas establecidas por SERNAM y de común acuerdo con la respectiva Dirección Regional, no habiéndose encontrado el perfil técnico de acuerdo a las orientaciones técnicas el plazo para la contratación se extenderá, todo lo que fuere necesario para realizar dicha contratación, la cual estará sujeta a la oferta de trabajo existente en la región.

El incumplimiento de lo establecido precedentemente será considerado incumplimiento grave del presente convenio, y por si solo dará derecho a poner término anticipado al convenio.

No obstante todo lo anterior, se deja expresa constancia que el Servicio Nacional de la Mujer siempre privilegiará la suscripción de convenios con aquellos ejecutores que suscriban contratos con su equipo, y en el caso de personal a honorario, incentive la cotización individual de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.255.

## **b) Sobre las Condiciones Laborales de los Equipos de Trabajo**

b.1.- Asegurar condiciones laborales al equipo que garanticen:

- Derecho a días de descanso.
- Respeto de ausencias por motivos de licencias médicas en casos justificados.
- Pago de cotizaciones previsionales y de salud, ya sea en el sistema público FONASA o privado ISAPRES, cuando corresponda.

Lo anterior, podrá realizarse a través de alguna de las siguientes modalidades:

- Suscribiendo contrato de trabajo con el personal que desempeña labores en el Centro de Hombres.
- Suscribiendo un contrato de honorarios en el que se establezcan derechos a días de descanso pagados y pago de cotizaciones previsionales y de salud que se determinen de común acuerdo.
- Suscribiendo un contrato de honorarios fomentando la cotización individual de acuerdo a la ley 20.255, en lo referente a la Afiliación Obligatoria de Trabajadores Independientes a Honorarios.

b.2.- En situaciones excepcionales, el Centro podrá funcionar sin el equipo completo. Este evento debe notificarse de inmediato a la Dirección Regional de SERNAM, quien en conjunto con el Ejecutor, adoptarán las medidas necesarias a fin de evitar inconvenientes en la atención a los usuarios.

b.3.- En caso de vacaciones o ausencias planificadas, se deberá establecer un sistema de turnos de salidas que permita el funcionamiento permanente del Centro.

b.4.- A fin de resguardar el adecuado funcionamiento del Centro en períodos en que se ausentan profesionales o técnicos del equipo, se establecerán las subrogancias correspondientes.



La coordinadora deberá designar un subrogante para que la reemplace ante cualquier ausencia, programada o fortuita, quién desempeñará las labores de coordinación durante su inasistencia.

Los restantes integrantes del equipo, tanto profesionales como técnicos, deberán contar con un reemplazo durante periodos de ausencias como vacaciones u otros, a fin de garantizar la continuidad de los servicios del Centro.

Las subrogancias y reemplazos referidos en los puntos anteriores deberán ser informados a el/la Encargado/a Regional correspondiente quién se encargará de transmitir la información a la Unidad Nacional del Programa Chile Acoge.

b.5.- El Ejecutor deberá garantizar que durante la jornada de trabajo, (lunes a viernes de 9:00 a 18:00), el equipo del Centro tenga dedicación exclusiva a las tareas que son propias del modelo. En este punto queda prohibida la participación del equipo en actividades que escapen a la intervención, tales como: acciones de promoción política, religiosa u otras. Asimismo, se prohíbe la utilización de las instalaciones del Centro para actividades que no guarden directa relación con el desarrollo del modelo.

Además, cualquier actividad extra programática dentro de la jornada laboral, deberá ser notificada a la respectiva Dirección Regional con la debida anticipación, para su aprobación.

La no observancia de lo establecido en este punto, será considerado incumplimiento grave y por si solo podrá causar el término anticipado del Convenio.

b.6.- El reemplazo de cualquier miembro del equipo, deberá efectuarse por el ejecutor en el plazo máximo de 15 días hábiles desde el cese efectivos de las funciones del profesional que se reemplaza, considerando las Orientaciones Técnicas 2013 y de común acuerdo con SERNAM.

Para cualquier contratación de un miembro del equipo ya sea en calidad de titular o reemplazante se constituirá un comité de selección. Dicho comité estará formado por el representante del Ejecutor y representante de SERNAM. En esta instancia se analizarán los antecedentes de los postulantes y se procederá a las correspondientes entrevistas, a fin de elegir al profesional más idóneo y competente para el cargo.

En la etapa de selección, se aplicará a los candidatos un test de evaluación que será proporcionado por la Unidad de Violencia contra la Mujer del Nivel Central de SERNAM.

Una vez concluido el proceso, se contratará a la persona que de común acuerdo se elija. En caso de discrepancia, resolverá la Directora Regional de SERNAM, a fin de garantizar el cumplimiento de las Orientaciones Técnicas 2013.

La no observancia de lo establecido en este punto, será considerado grave y por si solo podrá causar el término anticipado del convenio.

### **c) Sobre Aspectos Técnicos y de Gestión:**



- c.1.- Administrar el Centro para HEVPA, según la ejecución del modelo de intervención descrito en las Orientaciones Técnicas Regionales 2013.
- c.2.- Supervisar que los profesionales contratados cumplan estrictamente con el perfil establecido en las Orientaciones Técnicas 2013, lo anterior se medirá a través de un proceso de evaluación de desempeño del equipo, según una pauta proporcionada por SERNAM durante el primer semestre de 2013.
- c.3.- Facilitar y promover instancias de capacitación de los integrantes del equipo técnico y profesional del Centro.
- c.4.- Facilitar la supervisión que debe realizar al menos bimensualmente, el/la Encargado/a Regional de SERNAM y cualquier otro seguimiento de parte del Servicio Nacional de la Mujer.
- c.5.- Responder a las observaciones formuladas en el Acta de Seguimiento de Convenio, según lo establecido en la Cláusula Sexta letra b.3 de este documento.

La falta de respuesta dentro del plazo señalado o la no reparación de lo observado, se considerará como incumplimiento grave del Convenio para efectos de lo establecido en la cláusula décimo segunda del presente instrumento.

- c.6.- Velar porque el equipo desarrolle su trabajo de acuerdo al modelo de intervención establecido en las "Orientaciones Técnicas Regionales 2013".
- c.7.- Verificar que el equipo entregue dentro de plazo el Informe Mensual de Desarrollo del Centro.
- c.8.- Responder a los requerimientos de la Dirección Regional.
- c.9.- Participar a través del/a Coordinador/a del Centro y/o a través de un representante del ejecutor, en reuniones técnicas y en actividades convocadas por SERNAM.
- c.10.- Resguardar los registros correspondientes a la intervención, como son: fichas únicas de atención, scanner de éstas y sesiones grabadas de cada usuario. Asimismo, debe proteger la confidencialidad de dicha información conforme a la ley.

c.11.- Para su funcionamiento, el Centro deberá contar con un espacio separado y a una distancia mínima de 500 metros respecto de cualquier Centro de la Mujer o Casa de Acogida de SERNAM, a fin de cautelar la protección de las mujeres que son atendidas en ellos. Dicho espacio deberá contar con los estándares mínimos de seguridad, equipamiento, ubicación e infraestructura que garanticen el desarrollo de las actividades del equipo profesional y la implementación del modelo. Lo anterior de acuerdo a los requerimientos establecidos en las "Orientaciones Técnicas Regionales 2013".

c.12.- En el caso que SERNAM lo solicite, facilitar la implementación de un proceso de evaluación o investigación externa sobre el modelo de intervención que permita mejorar los resultados del mismo.

#### **d) Administración y Gestión.**



d.1.- Certificar la recepción de los recursos y destinarlos al cumplimiento de los objetivos del Convenio, con la obligación expresa de rendir cuenta de ello. Además, deberá incluir en la rendición de cuentas señalada en la Cláusula Sexta de este convenio, un informe escrito sobre los aportes propios y de terceros cedidos al Centro, individualizando al tercero aportante, el monto y los ítems a los cuales se destinarán estos recursos.

**d.2** La entidad ejecutora deberá confeccionar y mantener en sus dependencias, durante toda la vigencia del convenio, un **inventario actualizado** de todos los bienes muebles aportados por el SERNAM y/o aquellos que adquiera con fondos otorgados por éste, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Rendición de Cuentas, Sección limitaciones al uso y destino de los fondos transferidos por Convenio, que se anexa a este instrumento, o en aquél que lo reemplace, actualice o suceda.

En caso que cualquiera de los bienes mencionados en el párrafo anterior se deteriore o dañe y no sea susceptible de reparación, se encuentre obsoleto para el fin que fue aportado o adquirido, o haya sido extraviado, hurtado o robado, la entidad ejecutora podrá darlo de baja, en conformidad al procedimiento previsto en el manual singularizado precedentemente, además de contar con la autorización previa del Encargado del Programa correspondiente.

Para el evento de que el presente convenio **termine anticipadamente**, sea que éste se produzca en forma unilateral o por acuerdo las partes, o en el evento de que la entidad ejecutora no continúe administrando el centro de hombres, e independientemente de la causa que lo motive, los **"bienes fijos"** que define el Manual de Rendiciones de Cuentas, Sección Definiciones, **deberán ser restituidos** al SERNAM para que éste los redestine a una nueva entidad ejecutora.

Asimismo, durante toda la vigencia del convenio, la Entidad Ejecutora **no podrá gravar o restringir**, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los "bienes fijos", y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias o de terceros con los mismos bienes. El incumplimiento de esta obligación, y en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se notifique cualquier tipo de medida precautoria respecto de los mismos, impetradas por terceros ajenos a este convenio, dará derecho al SERNAM a poner término anticipado al presente convenio, y a demandar la completa reparación de los perjuicios que por este motivo le cause.

d.3.- Los recursos entregados por SERNAM al Ejecutor, para la implementación del Centro para HEVPA, deberán asegurar prioritariamente la contratación anual y en forma exclusiva del equipo, de acuerdo a los requerimientos técnicos exigidos en las Orientaciones Técnicas 2013.

d.4.- Considerando lo establecido en la cláusula sexta, se debe tener presente lo siguiente:

y dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ejecutor se compromete a respetar el descanso maternal de las trabajadoras que se desempeñen en el proyecto bajo la modalidad de contratación a honorarios y facultar su reemplazo. Sin perjuicio de lo anterior, el Ejecutor se reserva el derecho de incorporar a dicho contrato de honorarios otros beneficios, tales como vacaciones, respeto a las ausencias por licencias médicas, entre otros. SERNAM siempre privilegiará la suscripción de convenios con aquellos Ejecutores que suscriban contratos con su equipo, y en el caso de personal a honorarios, que establezca las mejores condiciones laborales e incentive la cotización individual de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.255 ya citada.



d.5.- En aquellos casos en que se requiera realizar cambios de ítem presupuestario, la entidad ejecutora deberá elevar por escrito una solicitud a la Directora Regional, la cual evaluará la petición previa revisión de los antecedentes fundantes que la respaldan, informando sobre su aprobación o rechazo. En el caso de que la modificación sea aceptada por la Dirección Regional, dicho cambio deberá ser aprobado por una Resolución Exenta, emanada de esa Dirección, previa conformidad de la Unidad Técnica Nacional.

d.6.- Rendir cuenta por los fondos aportados por el SERNAM, en la forma y en los plazos señalados en la cláusula sexta del presente convenio.

**e) Sobre la confidencialidad de los datos e información de los usuarios.**

Ajustar los procedimientos para resguardar la confidencialidad en las intervenciones, de acuerdo a los usos de estas disciplinas, particularmente, lo referido a la Ley N° 20.285, sobre protección a la vida privada, las disposiciones de la Ley 20.584 que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud y la Ley N° 18.628, especialmente en manejo de datos sensibles, tales como:

- Procesamiento de los datos a través de sistema Excel u otro que se implemente.
- Manejo de datos personales, como información de evaluaciones psicológicas, sociales y jurídicas realizadas o recibidas desde otras instancias, información de proceso de atención psicológica, social o jurídica sostenida por los beneficiarios, videos de sesiones, etc.

Esta obligación de confidencialidad será comunicada y explicada en detalle a los usuarios quienes deberán comprometerse a resguardar cualquier información a la que tengan acceso, especialmente, la que sea compartida por sus compañeros en el proceso terapéutico grupal. Lo anterior, de acuerdo a la ley y las Orientaciones Técnicas Regional 2013.

Esta confidencialidad sólo tendrá las excepciones prescritas por la normativa vigente, es decir, cuando existe una solicitud expresa desde un Tribunal o el Ministerio Público, o en el caso de la obligatoriedad de la denuncia de un delito por parte de funcionarios públicos, sin perjuicio de lo señalado respecto del secreto profesional.

**f) Sobre la Forma y Plazos de Presentación de Informes.**

La entidad ejecutora estará obligada a presentar los documentos que exigen las Orientaciones Técnicas Regionales 2013 y que avalan la correcta ejecución del modelo.

f.1.- Informe Mensual del Desarrollo del Centro, según lo indica el documento "Orientaciones Técnicas Regionales 2013", el que debe ser enviado el último día hábil de cada mes, a excepción del mes de Diciembre en el que se debe enviar el día 23, por correo electrónico a la Encargada VIF de SERNAM.

f.2.- Registro audiovisual de las sesiones de intervención, según lo indican las Orientaciones Técnicas Regionales 2013. Registro que deberá ser enviado junto con el Informe Mensual mencionado en f.1.



f.3.- Fichas únicas escaneadas según lo indican las Orientaciones Técnicas Regionales 2013. Registro que deberá ser enviado junto con el Informe Mensual mencionado en f.1.

f.4.- Rendiciones de cuentas de los fondos transferidos en conformidad a lo establecido en la cláusula sexta, sin perjuicio de los informes mensuales de rendición de cuentas de ejecución presupuestaria, señalados en la misma cláusula. Dichos informes se enviarán dentro de los primeros 5 días del mes siguiente al que se informa.

En el caso de las entidades privadas la rendición de cuentas deberá ser documentada, en conformidad a lo establecido en la Cláusula Sexta. Sin perjuicio, de lo anterior, las Direcciones Regionales del SERNAM, podrán solicitar en cualquier tiempo los documentos necesarios para verificar la ejecución presupuestaria.

f.5.- Para dar cuenta del trabajo realizado, el equipo del Centro deberá mantener actualizada la Ficha Única de Atención. Esta información debe estar disponible en todo momento para responder a supervisiones de SERNAM o a terceros contratados especialmente para tales efectos.

#### **OCTAVO: Difusión**

Será obligación de la Entidad Ejecutora, difundir y promover por todos sus canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), que el Programa objeto del presente Convenio y los beneficios que el mismo confiere, son otorgados, coordinados, supervisados y financiados, en todo o parte, por el Servicio Nacional de la Mujer, y que su ejecución o implementación es realizada con la colaboración del ejecutor.

Asimismo, será obligación de la Entidad Ejecutora comunicar a las eventuales participantes los objetivos y alcances del programa, con el objeto de que éste amplíe su cobertura a toda la comunidad.

El ejecutor, además, en cualquier actividad que realice, sea ésta pública o privada, así como en los lugares de trabajo, y en todos los canales de difusión con que cuente, se encontrará obligado a utilizar la imagen corporativa del SERNAM, cumpliendo con las especificaciones contenidas en el Manual de Normativa Gráfica del Servicio Nacional de la Mujer que se anexa a este instrumento. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el ejecutor que en todo o parte utilice la mencionada imagen corporativa, deberá regirse por la reseñada normativa gráfica del SERNAM, y contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional.

Por último, la Entidad Ejecutora se compromete a instalar en las actividades que realice a propósito de la ejecución del presente convenio, a lo menos un elemento gráfico (pendón, "pasa calle" u otro de similar naturaleza) en el que se incorpore el logo del SERNAM, con el objeto de reforzar la imagen corporativa del programa.

#### **NOVENO: Prácticas Profesionales Específicas.**

Las partes comparecientes convienen que, ante el evento que SERNAM requiera la presencia de alumnos/as en práctica profesional en el Centro, la institución Ejecutora se compromete a otorgar las facilidades respectivas para que dicha práctica sea desarrollada en función de tareas asociadas al programa, siendo ésta supervisada y financiada directamente por el Ejecutor cuando se requiera.



Toda práctica profesional de pre y post grado deberá ser solicitada por la entidad Ejecutora a la Dirección Regional respectiva, la que evaluará su rechazo o aprobación, decisión que será comunicada al Ejecutor. En tanto, la entidad Ejecutora se compromete a otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de dichas prácticas profesionales.

#### **DÉCIMO: Anexos.**

La entidad Ejecutora declara conocer y aceptar los siguientes Anexos, que se entiende forma parte integrante del presente instrumento:

- Orientaciones Técnicas 2013 y sus anexos
- Acta de Seguimiento de Convenios
- Plan de cuentas
- Manual de rendiciones del SERNAM
- Normativa Grafica del SERNAM.

#### **DÉCIMO PRIMERO: Vigencia.**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción por ambas partes, siempre que la Resolución que lo apruebe se encuentre totalmente tramitada, y regirá hasta el 31 de Diciembre de 2013, sin perjuicio de la facultad de cualquiera de las partes de ponerle término en forma anticipada previo aviso a la otra, mediante carta certificada y con un mínimo de 60 días contados desde la respectiva notificación.

El ejecutor tendrá plazo hasta el día 30 de Octubre de 2013 para notificar a SERNAM mediante Oficio, su intención de no continuar con el Centro para HEVPA. De lo contrario, SERNAM asumirá la intención por parte del ejecutor, de continuar con la implementación del modelo. No obstante la renovación del Convenio no constituye obligación para SERNAM.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: Término Anticipado del Convenio.**

SERNAM se reserva la facultad de poner término unilateralmente al presente convenio, en caso que la Entidad Ejecutora incurra en incumplimiento de los compromisos asumidos.

Este incumplimiento será calificado por la Dirección Nacional del SERNAM, previo informe emitido por la Dirección Regional correspondiente. El término deberá ser notificado al Ejecutor a través de carta de la Directora Regional. En cualquier caso se considera incumplimiento: los compromisos detallados en la letra a) y c) de la cláusula séptima precedente

No obstante, cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, será considerado como antecedente para la no renovación del convenio con el Ejecutor.

El Ejecutor tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción de la carta que informa el término, para formular y solicitar a la Ministra del SERNAM, la reconsideración de la medida.

Una vez notificado el ejecutor, de la decisión definitiva que pone término al convenio mediante carta de la Ministra Directora del SERNAM, éste dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación, rendición



del gasto y restitución de los fondos asignados no utilizados ni comprometidos a la fecha. En casos justificados SERNAM podrá prorrogar este plazo dejando constancia por escrito.

Si el Ejecutor se desiste de continuar con la ejecución del proyecto antes de su fecha de término, se obliga a notificar al Servicio por escrito mediante carta dirigida a la Directora Regional, con a lo menos, 60 días hábiles de anticipación, debiendo reubicar los usuarios en proyectos de similares características, cuando corresponda. Asimismo, el Ejecutor deberá restituir todos los fondos asignados no rendidos ni utilizados a la fecha en que pone término anticipado al Proyecto

**DECIMO TERCERO: Restitución de Bienes.**

Como ya se indicó precedentemente, la entidad ejecutora deberá confeccionar y mantener un inventario actualizado de todos los bienes entregados por el SERNAM y los adquiridos con fondos otorgados por este último, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Rendiciones de Cuentas, sección Administración de Bienes y lo señalado en la letra d) de la Cláusula Séptima precedente.

**DÉCIMO CUARTO: Unidad Técnica Sernam**

Para todos los efectos de este Convenio se entenderá como la Unidad Técnica de SERNAM la Jefa de la Unidad de Violencia Contra la Mujer Programa Chile Acoge del Nivel Central, o las personas en que esta delegue funciones.

**DÉCIMO QUINTO: Suscripción y firma.**

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAM y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

**DÉCIMO SEXTO: Personerías.**

El nombramiento de la Directora Regional de la Región Tarapacá del Servicio Nacional de la Mujer, doña, Vanessa Currin Aracena, consta de la Resolución N° de 111 de fecha 13 de Abril de 2010 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 137 del 5 de abril de 2001, ambas del Servicio Nacional de la Mujer.

**La personería del Alcalde Ramon Galleguillos Castillo, como representante legal de la Entidad Ejecutora consta en el Decreto Alcaldicio N°2250 del 6 de diciembre de 2012, que lo proclamo Alcalde definitivamente electo**



*[Handwritten signature]*

VANESSA CURRIN ARACENA  
DIRECTORA REGIONAL  
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER  
REGIÓN DE TARAPACA



*[Handwritten signature]*

RAMON GALLEGUILLOS CASTILLOS  
REPRESENTANTE LEGAL  
MUNICIPALIDAD ALTO HOSPICIO

